

DECRETO No. 047 1 de 2017

(- 8 NOV 2017.

POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA LA VENTA, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, USO Y TENENCIA DE PRODUCTOS DE JUEGO EN CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS DE PASTO 2018.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en las Leyes 136 de 1994, Ley 9 de 1979, Ley 1551 de 2012 y Ley 1801 de 2016

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Alcalde Municipal, como primera autoridad del Municipio adoptar las medidas y utilizar los medios necesarios para garantizar la seguridad ciudadana, el orden público y la protección de los derechos y libertades públicas (Ley 4° de 1991, artículo 10) por lo cual deberá dictar las medidas que considere indispensables cuando sea necesario o las conveniencias públicas lo aconsejen.

Que la Ley 9 de 1979 en su artículo 594, define que la salud es un bien de interés público y dado que el mundo y nuestro país atraviesan una crisis ambiental con efectos climáticos impredecibles se requieren actuaciones responsables de los gobernantes y la sociedad civil para tomar medidas que mitiguen los riesgos, protejan la vida y los recursos naturales en el marco de la promoción de un modelo de desarrollo sostenible.

Que el Camaval de Negros y Blancos de Pasto fue reconocido como Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la Ley 706 de 2001 y patrimonio cultural inmaterial de la Humanidad según declaración de la UNESCO por lo cual el Ministerio de Cultura mediante Resolución 2055 de 2010, incluyó al Carnaval de Negros y Blancos de Pasto en la lista representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial, aprobó su Plan Especial de Salvaguardia - PES, recomendó la implementación y regulación por parte del Municipio de Pasto, de las actividades, juegos, eventos y espectáculos que se lleven a cabo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Ley 2811 de 1974, se consideran factores de riesgo que deterioran el ambiente; la contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables. Estas alteraciones del ambiente con sustancias puestas en él, por actividad humana en cantidades, concentraciones o niveles excesivos interfieren el bienestar y la salud de las personas.

Que en los últimos años se ha presentado el uso desmedido de calizas, harinas, talcos industriales y espumas que no hacen parte del juego tradicional. Estos productos afectan el medio ambiente, deterioran la capa de ozono y generan enfermedades en la piel, ojos, boca y vías respiratorias.

Que diferentes estudios realizados por el Concejo Municipal de Cultura y las Universidades evidencian un riesgo para el bien patrimonial por el uso masivo y agresivo de productos que distorsionan el juego como lugar de encuentro o recreación y por lo contrario propician comportamientos agresivos e irrespetuosos que, en ocasiones, dan lugar a delitos como el robo y las lesiones personales; afectando en mayor medida a los menores, ancianos y personas con limitaciones; razón por, la cual cada año, se incrementa el número de personas que se aíslan de nuestras celebraciones:



DECRETO No. 047 1 de 2017

E 8 NOV 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA LA VENTA, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, USO Y TENENCIA DE PRODUCTOS DE JUEGO EN CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS DE PASTO 2018.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizase temporal y exclusivamente para el uso como elementos de juego en el Carnaval 2018, la distribución, comercialización y tenencia de los siguientes productos:

- 1. Talco de camaval el que solo debe expenderse y usarse en recipientes de cartón o plástico reciclable con capacidad máxima de 500 millitros.
- 2. Cosméticos en colores blanco y negro.
- 3. Confeti y serpentinas de papel.
- Elementos de vestuario o atuendo tales como: camisetas, ponchos, sombreros, gorras, gafas, bolsos, pañoletas y similares alusivos al Camaval de Negros y Blancos de Pasto.

PARAGRAFO. Prohíbase el uso o comercialización de talco de camaval en bultos o bolsas.

ARTICULO SEGUNDO: Los procedimientos, requisitos y permisos para la tenencia, comercialización y expendio de productos de carnaval antes mencionados en espacio público, serán reglamentados por la administración.

ARTÍCULO TERCERO: Prohíbase la tenencia, venta, distribución y comercialización para ser usados como elementos de juego en el Carnaval de Negros y Blancos de Pasto 2018; de los siguientes productos: espumas de carnaval, talco industrial, cal y harinas.

ARTICULO CUARTO: Ordenar a las Secretarias de Salud, Educación, Cultura, Bienestar Social, Desarrollo Comunitario, Gobierno, Espacio Público, Desarrollo Económico y a la Oficina de Comunicaciones; realizar las acciones de sensibilización pedagógica y formativa requerida para la motivación y colaboración de la comunidad en la aplicación del presente decreto.

ARTÍCULO QUINTO: La Policía ejercerá el control correspondiente y procederá la incautación de los elementos prohibidos, de conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Policía (Ley 1801 de 2016). Los productos incautados deberán ser puestos a disposición de la Inspección de Policía de reparto, con el respectivo informe dentro del término legal.



DECRETO No. 10471 de 2017

(€ 8 NOV 2017.

POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA LA VENTA, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, USO Y TENENCIA DE PRODUCTOS DE JUEGO EN CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS DE PASTO 2018.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los, 😇 8 NOV 2011.

PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ

Alcalde de Pasto

Provectó:

Marco Fidel Martinez Sierra. Asesor de Despacho Alcalde.

Martha Patricia Martinez Solarte Inspectora Rifas, Juegos y Espectáculos

Revisó:

Jefe Oficina Jurídica Gobierno (E)

And Maria Conzales Bernal Jefe Oficina Jurídica de Despacho